



INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL RIOHACHA

No. 313-002-2026

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Riohacha está interesada en **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (A.C.P.M DIESEL – GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE RIOHACHA.”**

1. INFORMACIÓN GENERAL:

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en la Subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el **27 de enero del 2026** en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II, El comité evaluador estará conformado por: **VERIFICACIÓN JURÍDICA:** MAYLIN DE JESUS REALES ORTIZ Profesional Universitario Grado 11 Oficina Jurídica; **VERIFICACIÓN TÉCNICA** TOMAS ADOLDO CAUSIL MORALES Profesional Universitario Grado 05 Y **VERIFICACION ECONOMICA** ADALBERTO CONTRERAS RAMIREZ Profesional Universitario Grado 11.

2. OBJETO:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (A.C.P.M DIESEL – GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE RIOHACHA”.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas-UNSPSC:

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, **“C CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (A.C.P.M DIESEL – GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE RIOHACHA”**, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
-------	----------	---------	-------	----------

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 1 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



B Materias Primas	15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustible, Lubricantes y Anticorrosivos	1510 Combustibles	151015 Petróleos y destilados	15101505 Combustible Diesel
B Materias Primas	15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustible, Lubricantes y Anticorrosivos	1510 Combustibles	151015 Petróleos y destilados	15101506 Combustible Gasolina

b) Condiciones Técnicas Exigidas:

Para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (A.C.P.M DIESEL – GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE RIOHACHA.**

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
01	COMBUSTIBLE DIESEL	GALON	SEGUN NECESIDAD
02	COMBUSTIBLE GASOLINA	GALON	SEGUN NECESIDAD

Requerimientos Obligatorios:

- El oferente deberá contar, como mínimo, con una (1) Estación de Servicio (EDS) operativa dentro del perímetro urbano del Distrito de Riohacha. Asimismo, debe garantizar el suministro a través de estaciones propias o aliadas en los principales municipios del departamento de La Guajira, para el abastecimiento de los vehículos oficiales cuando se encuentren en cumplimiento de misiones fuera de la sede principal.
- Las estaciones de servicio destinadas al suministro deben garantizar la existencia permanente de combustible y la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), incluyendo domingos y festivos, dada la naturaleza de seguridad y emergencia de la entidad
- Las EDS (propias o aliadas) deben cumplir estrictamente con los requerimientos técnicos, ambientales y de seguridad exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, y contar con los permisos de funcionamiento vigentes emitidos por la autoridad competente.

Nota Importante: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio. Por lo tanto, el no ofrecimiento, modificación o supresión de alguna de ellas en el Anexo correspondiente será causal de rechazo de la propuesta. Dicho anexo debe estar debidamente firmado por el proponente.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.eprcqhacha@inpec.gov.co

Página 2 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



En el desarrollo del objeto contractual se tendrá en cuenta:

- Ejecutar las actividades conforme a las condiciones económicas, técnicas y financieras pactadas. La invitación, los estudios previos y la propuesta técnica forman parte integral y vinculante del contrato.
- Prestar el servicio estrictamente dentro del término establecido en el cronograma contractual.
- Disponer de la infraestructura física, técnica y operativa necesaria para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, asegurando que los puntos de abastecimiento cumplan con todas las condiciones de seguridad y normatividad legal vigente.
- El contratista deberá atender de manera oportuna, eficiente y dentro de los términos establecidos, todos los requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato para garantizar su correcta ejecución
- Garantizar atención inmediata y entrega del combustible solicitado. El contratista asume la responsabilidad logística (distancias y tiempos de desplazamiento) para asegurar que la ubicación de su sede o representación comercial no afecte la inmediatez del suministro en la ciudad de Riohacha y zonas aledañas.
- Atender de manera oportuna y eficiente todos los requerimientos, comunicaciones y solicitudes realizadas por el supervisor designado.
- Garantizar que el combustible suministrado sea de óptima calidad y cumpla estrictamente con las normas técnicas nacionales vigentes, las especificaciones del Ministerio de Minas y Energía y los estándares de calidad ambiental requeridos.
- Los proponentes deben estudiar minuciosamente la información contenida en los estudios previos y esta invitación evitando errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o afecten la verificación o evaluación analizando circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución como es el caso de factores como la distancia y los tiempos de desplazamiento cuanto el proveedor no cuenta con representación comercial en la ciudad de Riohacha o lugares aledaños lo que puede conllevar al incumplimiento en los plazos de entrega, teniendo en cuenta que el Combustible es requeridos de forma inmediata.
- El proveedor está obligado Cumplir con la expedición de factura electrónica, conforme a la normatividad legal vigente.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El presente proceso de selección, es susceptible de ser limitado a MIPYME Nacional, motivo por el cual se convocará a las MIPYME Nacionales para que soliciten la limitación del proceso, dentro del término establecido en el cronograma. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la página de Colombia Compra Eficiente, que establece el umbral para convocatoria limitadas a Mipyme 2022, en la suma de 457.297.264, umbral que rige hasta el 31 de diciembre de 2022.

El proponente descargará y diligenciará el formato **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYME**, en la forma y términos indicados en el ANEXO 8.

NOTA: ESTE FORMATO (ANEXO 8) DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.,

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 3 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 4 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen”.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es de SUMINISTRO, el cual se rige por las normas comerciales vigentes y las disposiciones especiales de la contratación estatal para la modalidad de Mínima Cuantía.

2.5. CONDICIONES DE LA OFERTA:

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los ítems y servicios (Gasolina y ACPM) solicitados en la presente invitación. No se aceptarán ofertas parciales; de presentarse, la propuesta será rechazada.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado y los análisis posteriores, para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (A.C.P.M DIESEL – GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE RIOHACHA”**, el valor del contrato se estima en **VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) Excluido del IVA.**

La CPMS Riohacha efectuará el pago al contratista el valor de contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así;

La CPMS-Riohacha efectuará pagos mensuales al contratista y teniendo en cuenta el PAC asignado, de acuerdo al valor de los servicios prestado y/o recibido; es decir, cantidades de galones de ACPM suministrado a los vehículos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, a la cual debe anexar informe parcial de actividades, certificación de estar a paz y salvo con los pagos de

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 5 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de las mismas, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copias de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Debe incluir la presentación de planillas de suministros, y demás registros de calidad que demuestren el cumplimiento del desarrollo de las actividades.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) Excluido del IVA**. La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 426** de fecha **15/01/2026**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-313 INPEC-EPMSC RIOHACHA**, DEPENDENCIA **12-08-00-313 - INPEC- EPMSC RIOHACHA - GESTION**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-02-02-01-003-003 Productos de Horno de Coque; Productos de Refinación de Petróleos y combustibles Nuclear**. FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **(SOLICITUD DE CDP PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (A.C.P.M DIESEL – GASOLINA), PARA LOS VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE RIOHACHA**, Expedido por **TOMAS CAUSIL MORALES**, por valor de **\$(25.000.000.00) M/CTE**.

2.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Atendiendo los lineamientos de la Dirección General del INPEC, a través de Resolución 000002 del 02 de enero de 2026, mediante la cual se asignan recursos para funcionamiento, y para cumplir con los objetivos misionales del instituto.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante oficios enviados las siguientes empresas:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 6 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



- VLADIMIRO J PEREZ EDS RIOHACHA
- ESTACION DE SERVICIO BALLENAS S.A.S
- LUBRICANTES & COMBUSTIBLES DE LA GUAJIRA SAS.

Todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Riohacha, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL - GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE RIOHACHA** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

PRODUCTO	CANTIDAD	VLADIMIRO J PEREZ EDS RIOHACHA	DISTRIBUIDORA BALLENAS S.A.S.	LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DE LA GUAJIRA	PROMEDIO
A.C.P.M DIESEL/ GALON	1	11.685	11.685	11.785	11.718,33
GASOLINA / GALON	1	16.750	16.750	16.868	16.789,33

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Riohacha - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC – CPMS RIOHACHA.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC – CPMS Riohacha a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Mantener vigentes los seguros, autorizaciones ambientales, de funcionamiento y operación requerida para las EDS por la normatividad aplicable.
- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
- Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 7 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



- g. Para efectos de pago el contratista deberá adjuntar con la factura o cuenta de cobro la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2002 y el art 23 de la Ley 1150 de 2007.
- h. Garantizar el suministro de combustibles incluso en casos de escasez en el mercado regional, dando alta prioridad de abastecimiento a los vehículos del INPEC por ser vehículos de seguridad y emergencia.
- i. En caso de mantenimiento preventivo, correctivo o cierre temporal de la EDS principal, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al supervisor e indicar la estación aliada o suplente donde se prestará el servicio sin interrumpir la operación.
- j. Coordinación del suministro: Asignar un empleado competente para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios de acuerdo con los requerimientos.
- k. Las estaciones de servicio asignadas dispondrán permanentemente de abastecimiento de ACPM y GASOLINA todos los días de la semana (24/7), incluyendo domingos y festivos.
- l. Generar "Boucher" o tiquetes electrónicos en cada suministro de combustible, donde se registre kilometraje, cantidad de galones suministrados, placa de los vehículos.

3.1. OBLIGACIONES DEL CPMS-RIOHACHA INPEC:

LA CPMS RIOHACHA- INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c. El supervisor del contrato debe hacer seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem.
- d. Aprobar en el sistema SIIF NACION II la o las facturas enviadas por el contratista con el fin de que el mismo reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
- e. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes o servicios suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- f. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- g. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- h. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- i. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- j. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 8 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



- k. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2026, a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de pólizas y expedición del registro presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución será el Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira. No obstante, para garantizar la operatividad de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Riohacha, se establecen las siguientes condiciones de cobertura:

- El proponente debe contar con al menos una (1) Estación de Servicio (EDS) ubicada dentro del perímetro urbano del Distrito de Riohacha. Se dará preferencia a aquellas que, por su ubicación, minimicen los tiempos de desplazamiento de los vehículos oficiales.
- Debido a las funciones de traslado de internos y remisiones judiciales, el contratista deberá garantizar el suministro de combustible en los principales municipios del departamento de La Guajira (como Maicao, San Juan del César o Fonseca) a través de estaciones propias o mediante convenios/alianzas, manteniendo las mismas condiciones de control (chip o tiquete electrónico).

6. SUPERVISOR DESIGNADO:

La supervisión del contrato será ejercida por el **DG. JOSE LAUDEBITH IGUARAN AMAYA**. Adscrito al comando de Vigilancia de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Riohacha.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá radicar la carta de presentación de la propuesta utilizando el Formato No. 1 suministrado en los anexos del presente proceso. Este documento es el acto jurídico mediante el cual el interesado manifiesta su voluntad de participar y someterse a las reglas del pliego.

Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Suscripción: Debe estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado del Consorcio o Unión Temporal.
- Identificación: Se debe adjuntar copia legible del documento de identidad del firmante.
- Manifestaciones Obligatorias: En la carta se entenderá bajo la gravedad de juramento que el proponente no se halla incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 9 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



intereses (Art. 8 Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011).

Reglas específicas según el tipo de proponente:

- a) Persona Jurídica: El firmante debe tener la facultad legal para comprometer a la sociedad. Si el representante legal posee límites en sus atribuciones por razón de la cuantía (según sus estatutos), deberá allegar obligatoriamente la autorización expresa del órgano social competente (Junta de Socios o Asamblea de Accionistas) para presentar la propuesta, contratar y liquidar.
 - **Nota:** Se verificará que dicha facultad comprenda la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 si aplica.
- b) Consorcios o Uniones Temporales: Deberá ser suscrita por el representante designado por los miembros de la estructura plural. Este debe contar con facultades expresas para actuar en nombre de todos los integrantes durante la etapa de selección, ejecución y liquidación del contrato.
- c) Personas Naturales Extranjeras: Si el proponente es extranjero residente en Colombia, deberá aportar el documento de identificación correspondiente (Cédula de Extranjería) y acreditar que su estatus migratorio le permite contratar con entidades del Estado, conforme a las normas de control migratorio vigentes.

7.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección (suministro de combustibles), y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Todo documento otorgado en el extranjero deberá presentarse con su respectiva traducción oficial al castellano (si aplica) y cumplir con las reglas de Apostilla o legalización.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.eprcriohacha@inpec.gov.co

Página 10 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, deberá seguir el trámite ordinario de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En el evento en que el certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica del órgano social competente para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman, cumpliendo individualmente con los requisitos de vigencia y objeto social aquí descritos.

7.1.2.1. Objeto Social y/o Actividad Comercial

El objeto social del proponente (persona jurídica), o la actividad comercial (persona natural), así como los de cada uno de sus miembros en caso de consorcio o unión temporal, debe permitirle expresamente presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato materia del presente proceso de selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de las actividades previstas en su objeto social o la actividad comercial, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para efectos de este proceso, se tendrá en cuenta que:

- **Relación Directa:** El objeto social debe incluir actividades relacionadas con la distribución, comercialización y/o suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo (Gasolina y ACPM/Diesel).

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 11 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



- Agentes de la Cadena: El proponente debe tener la capacidad legal para actuar como agente de la cadena de distribución en la categoría de Estación de Servicio (EDS), de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Minas y Energía.
- Consorcios y Uniones Temporales: La suma de las actividades de los integrantes debe cubrir la totalidad del objeto contractual. No obstante, el integrante que tenga a su cargo la operación física del suministro debe contar obligatoriamente con la actividad de comercialización de combustibles en su objeto social.

7.1.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

Para tal fin, deberá adjuntar una certificación bajo las siguientes reglas:

- Suscripción: La certificación debe estar firmada por el Revisor Fiscal, siempre que la persona jurídica esté obligada a tenerlo por ley o por estatutos. Si la persona jurídica no está obligada, o si se trata de una persona natural, el documento deberá ser suscrito por el Representante Legal o por la persona natural proponente, según corresponda, indicando bajo la gravedad de juramento la razón por la cual no está obligada a tener revisor fiscal.
- Contenido y Vigencia: En la certificación se debe acreditar que, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección, el proponente ha cumplido con sus obligaciones de pago.
- Requisitos del Contador/Revisor: Cuando el documento sea suscrito por un contador o revisor fiscal, el proponente deberá adjuntar:
 1. Copia de la Tarjeta Profesional.
 2. Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (con fecha de expedición no mayor a 3 meses).
 3. Fotocopia del documento de identidad.

Nota: En caso de ser Revisor Fiscal, su nombre y cargo deberán constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

- Proponentes Plurales: En caso de consorcio o unión temporal, esta certificación debe ser presentada de forma individual por cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 12 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



- Exenciones: En caso de que el proponente no se encuentre obligado a realizar aportes parafiscales por algunos de sus empleados (por ejemplo, por aplicación del beneficio del Art. 114-1 del Estatuto Tributario), deberá manifestarlo expresamente en la certificación, indicando la norma y los periodos que lo exoneran.

Este requisito deberá ser acreditado igualmente por el contratista como condición previa para cada uno de los pagos derivados de la ejecución del contrato.

7.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 13 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número.

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5 Verificación antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará que los proponentes (personas naturales, personas jurídicas, sus representantes legales y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales) no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Para tal efecto, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) realizará de oficio las siguientes consultas en las bases de datos oficiales:

- Antecedentes Disciplinarios: Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad” de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la Ley 190 de 1995 y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).
- Antecedentes Fiscales: Verificación en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, según el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Antecedentes Judiciales: Consulta en la base de datos de la Policía Nacional para verificar la ausencia de sentencias condenatorias vigentes.
- Medidas Correctivas (RNMC): Verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (Ley 1801 de 2016).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Consulta obligatoria según la Ley 2097 de 2021. En caso de que el proponente o su representante legal aparezcan reportados, se procederá conforme a lo estipulado en dicha ley.
- Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Cuando aplique para personas naturales que tengan contacto con población vulnerable (en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018).

Parágrafo: Si en el momento de la verificación se encuentra que el proponente, alguno de sus socios (en los casos que la ley señala) o integrantes de la estructura plural presentan reportes vigentes de inhabilidad, la propuesta será rechazada y no será objeto de evaluación de conformidad con el régimen de contratación estatal.

7.1.6 Registro Único Tributario – Rut.

El proponente (persona natural o jurídica), o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta la fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). El documento debe cumplir con las siguientes condiciones:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 14 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



- Vigencia: Debe estar actualizado de conformidad con la normativa vigente emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de este proceso, el documento debe haber sido generado o descargado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, o contar con la leyenda de "Certificado" de la DIAN que garantice que no ha tenido modificaciones posteriores.
- Actividad Económica (CIIU): Se verificará que el proponente tenga inscrita la actividad relacionada con el objeto contractual. Para el suministro de combustibles, se espera encontrar, entre otras, las actividades:
 - 4731: Comercio al por menor de combustible para vehículos automotores.
 - 4661: Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.
- Responsabilidades Tributarias: El RUT deberá permitir la identificación del régimen tributario del proponente para efectos de retenciones e impuestos a los que haya lugar, y deberá acreditar la responsabilidad de Facturador Electrónico.
- Estado: El estado del RUT debe figurar como "Activo".

7.1.7 Formato SIIF.

El proponente deberá diligenciar la información contenida en el Anexo No. 4 (Formato SIIF), el cual permite su creación o actualización como beneficiario de pago en el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para validar dicha información, se deben cumplir las siguientes reglas:

- Certificación Bancaria: El proponente deberá adjuntar una certificación original o copia digital emitida por su entidad bancaria, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
- Titularidad: La cuenta bancaria debe estar activa y su titular debe ser el proponente (persona natural o jurídica). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, solo uno de los integrantes deberá diligenciar el formato y aportar la certificación de la cuenta a la cual se realizarán los pagos, o en su defecto, la cuenta a nombre de la estructura plural si ya cuenta con ella.
 - Información Requerida: La certificación debe indicar claramente:
 - Nombre o Razón Social del titular.
 - Número de identificación (NIT o Cédula).
 - Tipo de cuenta (Ahorros o Corriente).
 - Número de cuenta.
 - Estado de la cuenta (Activa)..

7.1.8 Compromiso Anticorrupción

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 15 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



El proponente deberá aportar con su propuesta el Anexo (Compromiso Anticorrupción), debidamente diligenciado y suscrito. A través de este documento, el oferente manifiesta su compromiso de actuar con ética y transparencia en el proceso de selección y durante la eventual ejecución del contrato, garantizando que no se han presentado ni se presentarán conductas que afecten la libre concurrencia o la transparencia.

Se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Suscripción: Debe ser firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural.
- Proponentes Plurales: En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita de manera individual por cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural, así como por el representante del grupo.
- Alcance: El proponente declara que conoce y se obliga a cumplir las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, comprometiéndose a denunciar cualquier acto de corrupción ante las autoridades competentes y ante el INPEC.
- Consecuencias: El incumplimiento de este compromiso o la falsedad en la información declarada será causal suficiente para el rechazo de la propuesta o la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales y penales a que haya lugar..

7.1.9 Inhabilidades, Sanciones y Multas a la fecha de adjudicación del Contrato:

La entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Para ello, se realizarán las siguientes validaciones a la fecha de adjudicación:

- Registro Único Empresarial y Social (RUES): Se verificará, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, que el proponente no presente la inhabilidad por incumplimiento reiterado (haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas en un último año o el incumplimiento de dos (2) o más declaratorias de incumplimiento).
- Declaración de Buena Fe: El proponente deberá diligenciar la pregunta correspondiente en la sección de "Cuestionario" de SECOP 2 (Requisitos Habilitantes Jurídicos), donde manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado.
- Verificación de Antecedentes: Sin perjuicio de la declaración del proponente, la entidad consultará de oficio el portal de Transparencia económica y el historial de sanciones en el RUES para confirmar la veracidad de la información.
- Alcance: Esta verificación se extenderá a cada uno de los integrantes en caso de ser un Consorcio o Unión Temporal. Si durante el proceso y antes de la adjudicación sobreviene una inhabilidad o se comprueba que el proponente está sancionado, la propuesta será rechazada.

7.1.10. Manifestación de interés para limitar a Mipyme

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, el presente proceso podrá ser limitado exclusivamente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) que tengan domicilio en Colombia.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 16 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



Para que proceda dicha limitación, se deben cumplir las siguientes reglas:

- Manifestación de Interés: Los interesados deberán manifestar su interés de que el proceso sea limitado a Mipyme, adjuntando la certificación correspondiente expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si aplica), donde se acredite la condición de Mipyme (Anexo 8).
- Esta manifestación debe radicarse a través de la plataforma SECOP II antes de que se venza el plazo para la "Manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes", el cual está establecido según el cronograma del proceso.
- Si se reciben al menos dos (2) manifestaciones de Mipymes nacionales que cumplan con los requisitos, el INPEC publicará el aviso de limitación y, a partir de ese momento, solo podrán presentar oferta los proponentes que ostenten dicha calidad.
- En caso de que el proceso ya haya sido limitado, el proponente deberá incluir en su oferta el Anexo No. 8 debidamente diligenciado para ratificar su condición durante la evaluación.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1 Experiencia del proponente

El proponente debe demostrar experiencia mediante la ejecución de máximo tres (3) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea el suministro de combustibles (Gasolina y/o ACPM/Diésel). La sumatoria de dichos contratos debe ser igual o superior al 100% del valor de la oferta presentada. Estos contratos deben haber sido ejecutados dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato (debe ser similar al solicitado).
- d. Valor total ejecutado.
- e. Fecha de iniciación del contrato.
- f. Fecha de terminación del contrato.
- g. Certificación de cumplimiento o ejecución satisfactoria.

Nota 1: No serán válidos los contratos verbales ni las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 2: La experiencia podrá ser continua o discontinua. En caso de ofertas conjuntas (Consortios o Uniones Temporales), se sumará la experiencia de los integrantes según su participación.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes solicitados generará el **RECHAZO** de la propuesta.

7.2.2 Requerimientos Técnicos Mínimos

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 17 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



El oferente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas a continuación. El incumplimiento, modificación o supresión de alguna de ellas en el anexo correspondiente será causal de rechazo de la propuesta:

- El oferente deberá contar, como mínimo, con una (1) Estación de Servicio (EDS) operativa dentro del perímetro urbano del Distrito de Riohacha. Asimismo, debe garantizar el suministro a través de estaciones propias o aliadas en los municipios del departamento de La Guajira, para el abastecimiento de los vehículos oficiales en cumplimiento de misiones.
 - **Nota:** Para acreditar las estaciones aliadas, el proponente deberá adjuntar cartas de compromiso o convenios vigentes con dichas EDS, donde se garantice que atenderán a los vehículos del INPEC bajo las mismas condiciones del contrato.
- Las estaciones de servicio destinadas al suministro deben garantizar la existencia permanente de combustible y la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo domingos y festivos, dada la naturaleza de seguridad y emergencia de la entidad.
- Las EDS (propias o aliadas) deben cumplir estrictamente con los requerimientos técnicos, ambientales y de seguridad exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, y contar con los permisos de funcionamiento y registro en el SICOM vigentes.
- El proponente deberá aportar el certificado del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) del Ministerio de Minas y Energía, que lo acredite como agente de la cadena de distribución (Estación de Servicio Automotriz) activo y autorizado.
- El combustible suministrado debe cumplir con los estándares de octanaje y mezcla de biocombustibles definidos por la regulación nacional vigente.

Nota Importante: El oferente debe diligenciar el Anexo de Requerimientos Técnicos, el cual debe estar debidamente firmado por el proponente (Persona Natural, Representante Legal o del Proponente Plural). No se aceptarán ofertas que condicionen estos mínimos técnicos.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada, según lo dispuesto en el numeral

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 18 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 conforme al numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

A solicitud del INPEC – CPMS RIOHACHA, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado”.

Para la aplicación de esta regla en el presente proceso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Alcance en Mínima Cuantía: Si bien la norma establece una salvedad para la Mínima Cuantía, en virtud de los principios de eficacia y selección objetiva, el INPEC – CPMS RIOHACHA permitirá la subsanación de requisitos habilitantes (RUT, certificados de cámara de comercio, copias de documentos de identidad, certificaciones bancarias, entre otros) siempre que no otorguen puntaje.
- Plazo para Subsanar: Los proponentes deberán entregar la documentación solicitada a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación de las ofertas, según el cronograma del proceso en SECOP II.
- Limitación Temporal: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El requisito debe haberse cumplido antes del cierre, aunque el documento se aporte durante la subsanación.
- Insubsanabilidad: No será objeto de subsanación la falta de capacidad jurídica al momento del cierre del proceso, ni la ausencia de los documentos que sean objeto de asignación de puntaje (Factor Económico).

Nota: La no subsanación de los requisitos solicitados en los términos y plazos otorgados por la entidad, dará lugar al RECHAZO definitivo de la propuesta evaluada inicialmente.

9. ADENDAS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 19 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **INPEC - CPMS RIOHACHA** podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública mediante la expedición de **ADENDAS**. Para tal efecto, se seguirán las siguientes reglas:

- **Oportunidad:** Las adendas podrán ser publicadas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas. No obstante, si la adenda se publica el mismo día del cierre, la entidad podrá prorrogar el término para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente para ajustar sus propuestas.
- **Publicación:** Las adendas serán publicadas exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**, la cual es el único medio oficial para informar a los interesados. Es responsabilidad de los proponentes consultar permanentemente la plataforma para estar al tanto de las modificaciones.
- **Modificación del Cronograma:** En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma, el cual se actualizará automáticamente en la configuración de la plataforma SECOP II.
- **Vinculación:** Las adendas forman parte integral de la Invitación Pública y sus términos son de obligatorio cumplimiento para todos los oferentes.

10. CAUSALES DE RECHAZO:

Una propuesta será rechazada cuando:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Cuando el proponente no allegue la documentación solicitada como subsanable dentro del término perentorio establecido en el cronograma
- c. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- d. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC CPMS-RIOHACHA.
- e. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- f. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- g. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- h. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- i. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 20 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



- j. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- k. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- l. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o cuando los valores de alguno de los ítems excedan el valor estimado por la entidad en su estudio de mercado.
- m. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- n. Presentar ofertas parciales cuando la adjudicación se realice por grupo.
- o. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la Presente Invitación Pública o si es un consorcio o unión temporal presente la oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
- p. Cuando el proponente no acredite la disponibilidad de al menos una (1) Estación de Servicio (EDS) operativa dentro del perímetro urbano de Riohacha y los convenios en los municipios de La Guajira exigidos en las condiciones técnicas.
- q. Cuando el proponente no cuente con el certificado vigente del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) o, habiéndosele solicitado su subsanación, no aporte el documento dentro del plazo establecido.
- r. Cuando la conformación de la persona jurídica sea inferior a un (1) año al momento del cierre del proceso contractual.
- s. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- t. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO:

El proceso será declarado desierto cuando:

Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido en el cronograma.
- Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos o de experiencia) o no subsanen en el tiempo otorgado.
- Cuando la totalidad de las ofertas económicas válidas superen el presupuesto oficial asignado para la contratación.
- Cuando, tras el procedimiento de verificación respectivo, se determine que las ofertas no son sostenibles y no se logre la habilitación de ninguna otra propuesta.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva, tales como la persistencia de inconsistencias que afecten la selección, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 21 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC CPMS RIOHACHA del INPEC si fue exigida.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al CPMS RIOHACHA del INPEC, la garantía única a favor del CPMS RIOHACHA del INPEC (en caso que aplique). En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- CPMS-RIOHACHA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma del SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma se procederá de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>, el correo de contacto será contratos.norte@inpec.gov.co.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia ente el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 22 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta. La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permiten verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente a la plataforma del Secop II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES:

Los proponentes interesados deberán cargar en la plataforma SECOP II, en los campos destinados para ello, los siguientes documentos debidamente diligenciados y firmados (según corresponda):

1. Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Oferta.
2. Anexo No. 2: Condiciones Técnicas exigidas (Ficha Técnica). Debe diligenciarse en su totalidad; las ofertas incompletas o que no cumplan los mínimos técnicos serán rechazadas.
3. Anexo No. 3: Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (si aplica).
4. Anexo No. 4: Formato SIIF diligenciado.
5. Anexo No. 5: Experiencia del proponente, adjuntando certificaciones o actas de liquidación que soporten los contratos relacionados.
6. Anexo No. 6: Compromiso Anticorrupción.
7. Anexo No. 7: Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002), suscrita por Revisor Fiscal o Representante Legal, junto con copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores del firmante.
8. Anexo No. 8: Manifestación de Interés Convocatoria Limitada a Mipyme (si aplica).
9. Anexo No. 9: Formato de cumplimiento de requisitos para limitación a Mipyme (Certificado de estrato de ingresos/activos).
10. Documentos de Identidad: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o persona natural.
11. Existencia y Representación Legal: Certificado de la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas) o Registro Mercantil (Personas Naturales) con expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
12. Registro Único Tributario (RUT): Actualizado y con códigos CIU relacionados al objeto.
13. Antecedentes Fiscales: Certificado de la Contraloría General de la República (Empresa y Representante Legal).
14. Antecedentes Disciplinarios: Certificado de la Procuraduría General de la Nación (Empresa y Representante Legal).
15. Antecedentes Judiciales: Consulta web de la Policía Nacional.
16. Medidas Correctivas: Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.
17. Certificación Bancaria: A nombre del proponente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
18. Certificado SICOM: Documento vigente que acredite al proponente como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 23 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



16. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e invitación a presentar ofertas	27/01/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación.
Plazo máximo para formular observaciones o comentarios a la invitación y solicitar limitación a Mipymes	28/01/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación.
Publicación Aviso en Secop de limitación o no a Mipymes	28/01/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación.
Plazo máximo para responder observaciones por parte de la entidad y para expedir adendas	28/01/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación.
Plazo máximo para presentar oferta	29/01/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación.
Apertura de sobres	29/01/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación.
Publicación de informe de presentación de ofertas.	29/01/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación.
Verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia) y verificación de las condiciones, técnicas exigidas), solicitud de documentos a los proponentes y	02/02/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación	02/02/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación.
Oportunidad para subsanar	03/02/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación.
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	04/02/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación.
Aceptación de la oferta	05/02/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 24 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado, la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1 Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común:

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2 Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – CPMS- RIOHACHA del INPEC, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos.

17.3 Garantía única:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *“la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes.”*

17.4 Tratados de libre comercio:

De acuerdo a los lineamientos del Instituto y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5 Indemnidad:

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC – CPMS- RIOHACHA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

17.6 Pago de parafiscales:

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7 Prohibiciones:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 25 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos, suministro de bienes y/o servicios realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8 Cláusula Penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC-CPMS-RIOHACHA**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC-CPMS-RIOHACHA** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (Si fue exigida) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC-CPMS-RIOHACHA**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC-CPMS-RIOHACHA** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9 Multas:

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC-REGIONAL NORTE** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC - REGIONAL NORTE** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10 Cesión:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 9ª No. 17-13 Conmutador: 2347474 Ext. 31316

Financiera.epcriohacha@inpec.gov.co

Página 26 de 27

PA-LA-M03-F11 V01



EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **EL INPEC-CPMS-RIOHACHA**.

17.11 Solución de conflictos:

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

18. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Riohacha, La Guajira, Calle 9A N°17-13 Barrio José Antonio galán.

Atentamente,



CARLOS ARTURO REYES MONSALVE
Director CPMS Riohacha

Revisó: Tomas Causil Morales
Proyectó: Dg. Manuel Bermúdez
Fecha de elaboración 27/01/2026